

MEMORIA DEL ESCUDO Y BANDERA DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN) (1)

Por *Andrés Nicás Moreno*

Doctor en Humanidades
U.N.E.D. Jaén

RESUMEN

En el año 1999, a instancias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, don Roque Lara Ramírez, me fue encomendada la tarea de elaborar el proyecto para la tramitación del expediente sobre aprobación del escudo y bandera de la citada población, conforme a lo dispuesto por la Junta de Andalucía en el Decreto 14/1995, de 31 de enero (B.O.J.A. núm. 38, de 9 de marzo de 1995), que regula la creación, adopción o modificación de las enseñas locales.

Finalizada la memoria histórico-heráldica-vexilológica justificativa del escudo y bandera de la población, la Corporación Local aprobó íntegramente su contenido

Abstract

In 1999, to instances of Alcalde-Presidente of the Town council of Villanueva de la Reina, don Roque Lara Ramírez, I was entrusted the task of processing the project for the transaction of the file on approval of the coat of arms and flag of the mentioned population, according to the arranged thing by La Junta de Andalucía in Decree 14/1995, of 31st of January (B.O.J.A. núm. 38, of 9th of March of 1995), that regulates the local creation, adoption or modification of local ensembles.

Finalized the justificatory historical-heraldic-vexilological memory of the coat of arms and flag of the population, the local corporation approved

(1) Un resumen de este estudio, fue presentado con el mismo título en las I Jornadas históricas de Villanueva de la Reina en la primavera de 1999, cuyas actas fueron publicadas en el año 2000. En el presente, damos a conocer íntegramente el contenido de la memoria, así como su tramitación y aprobación oficial por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

por acuerdo de la mayoría de los representantes, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999.

Tras la tramitación preceptiva ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, ésta solicitó informe técnico sobre el expediente de referencia a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, que no emitió dictamen alguno, según se establece en el Decreto, entendiéndose por tal motivo favorable, continuándose la tramitación del expediente.

En su vista, la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, estimó aprobar el escudo y la bandera de Villanueva de la Reina según el proyecto inicial por Decreto 349/2000, de 4 de julio, publicado en el B.O.J.A. núm. 98, de 26 de agosto de 2000, con lo que tras este procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina ha visto oficializadas las señas identificativas del municipio.

En el presente trabajo, damos a conocer en su integridad la memoria histórica, heráldica y vexilológica presentada en su día ante el organismo competente de la Junta de Andalucía, aprobada, recientemente, de forma oficial.

I. BREVE RESEÑA HISTÓRICA SOBRE VILLANUEVA DE LA REINA

GONZÁLEZ Jiménez afirma que la Batalla de las Navas de Tolosa del año 1212 señala el comienzo de la descomposición almohade en la Península. A partir de este momento menudearán las rivalidades entre los dis-

completely its content by agreement of most of the representatives, in session celebrated on 25th of March 1999.

After the mandatory transaction before the Council of Interior of La Junta de Andalucía, this one asked for technical report on the file from reference to the Real Academia de Cordoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, that not emit any opinion, according to what is settled down in Decree, being understood by such favorable reason, being continued the transaction of the file.

In the light of this, the Council of Interior and Justicia of La Junta de Andalucía, considered to approve the coat of arms and flag of Villanueva de la Reina according to the initial project by Decree 349/2000, of 4th of July, published in the B.O.J.A. núm. 98, of 26th August of 2000, and after this administrative procedure, the City council of Villanueva of Reina has seen made official the ace of the municipality.

In the present project, we present in its integrity the historical, heraldic and vexilological memory presented in its day before the competent organism of the Junta de Andalucía, approved, recently, of official form.

tintos gobernadores almohades, entreveradas de alzamientos protagonizados por caudillos hispano-musulmanes deseosos de librarse del yugo africano.

Estas circunstancias facilitaron la intervención de Castilla en el Valle del Guadalquivir, preparando de esta forma las grandes operaciones militares que culminarían años más tarde con la conquista de Sevilla.

En efecto, en el otoño de 1224 tropas castellanas participaron en apoyo del «rey» de Baeza Abdallah ben Muhammad el Bayasí, hermano del Sultán de Marraquex, en el saqueo de Quesada. Fernando III, dispuesto a sacar ventaja de la rivalidad existente entre el reyezuelo de Baeza y su hermano Idris Almansur Abulola, gobernador de Sevilla, apoyó decididamente las pretensiones autonomistas del primero, y en virtud del pacto acordado en las Navas en 1225, el Bayasí se comprometió, a cambio del apoyo castellano, a la entrega de una serie de plazas, Andújar entre ellas, que reconocía la autoridad del Sultán almohade.

Un ejército castellano ayudó al Bayasí a la conquista de Alcaudete, Priego y Loja, saqueando de paso Alhama y los alrededores de Granada. Concluida esta expedición, Fernando III se apoderó de Martos y Andújar, plaza esta última ganada según la tradición el 18 de julio de 1225 (2).

Tras la conquista, Andújar se constituyó como concejo de realengo con una importante extensión territorial, organizado con un núcleo urbano, como cabeza o centro, y un entorno rural poblado por numerosas aldeas, entre las que se encontraba Villanueva.

En 1241, Fernando III concede al Concejo de Andújar un privilegio por el que mantenía los mismos términos territoriales que había detentado en tiempos de los árabes (3).

El citado privilegio consta en el Archivo Histórico Municipal de Andújar, que ofrecemos a continuación (4):

«Conoscida cosa sea a quantos esta carta vieren como yo don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla y de Toledo de Leon y de Ga-

(2) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía: La repoblación del siglo XIII*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1980, págs. 27-29.

(3) GÓMEZ MARTÍNEZ, E.: *Aproximación a la Historia de Andújar*. Ayuntamiento de Andújar. Córdoba, 1989, pág. 31.

(4) VV.AA.: *Estudios de Historia de Andújar*. Ayuntamiento de Andújar. Jaén, 1984. Separata de CÓRCOLES DE LA VEGA, V.: «Documentos medievales en Andújar», págs. 33-34.

lizia y de Cordoba con plazer y otorgamiento de la Reyna doña Berengella mi madre y con la reyna doña Johana mi muger y con mis hijos don Alfonso y don Pedro y don Fernando doy y otorgo a vos el Concejo de Andujar todos vuestros terminos assi como los avia Andujar en tiempo de moros. E mando y defiendo firmemente que ningunno sea osado de ir contra mi mandamiento ni de quebrantar esta mi carta ni de menguarla en ninguna cosa. El que lo fiziese la mi yra y pecharme en coto mill marabedis y el Concejo de Andujar todo el daño duplado. Esta carta Apud Ubedam Reg. Exp. XII dias de marzo de m cc LXX nona».

No obstante, pocos años después, tras la conquista de Jaén en 1246, el propio Fernando III, con el fin de consolidar un fuerte patrimonio territorial para la capital del Santo Reino, entrega Villanueva y Lahiguera al Concejo de la Ciudad, pero poco durará esta nueva condición, ya que estos núcleos volverán a su natural protector, cuando ocho años más tarde, Alfonso X, devuelve a Andújar la jurisdicción sobre estas aldeas para que las tenga bien pobladas (5), según documenta Terrones de Robles, quien en su obra publicada en 1657, transcribe un documento fechado en el año 1254 por el que el rey hace donación al Concejo de Andújar de distintos lugares entre los que se encontraban Villanueva y la Fuente de la Figuera (Lahiguera), privilegio en el que se manifiesta claramente lo anteriormente comentado y del que destacamos lo siguiente (6):

«Donosada (sic) cosa sea a todos los omes que esta carta vieren, como yo don Alfonso por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, ...do, otorgo al Concejo de Andujar, por lo mucho servicio que fizieron al muy noble, y muy alto; mucho honrado el Rey don Fernando mio padre fizieron a mi, é farán de aqui adelante, que ayan por aldeas la fuente de la Figuera, Villanueua las que tomé al concejo de Iaen, quando di por aldeas de Iaen a Arjona, Porcuna. Y mando, que estas aldeas sobredichas que las aya el Concejo de Andujar para siempre jamas, con sus entradas, con sus salidas, con montes, con fuentes, con rios, con pastos, con sus pertenencias, afsi como las deven aver, e do gelas en tal manera que las tengan bien po-

(5) AHUMADA, I.: *Breve historia de Higuera de Arjona*. Diputación provincial de Jaén. Jaén, 1995, pág. 20. GÓMEZ MARTÍNEZ, E.: «El Concejo de Andújar y la pérdida de jurisdicción en las aldeas de La Higuera, Marmolejo y Villanueva». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses (B.I.E.G.)*, núm. 172, vol. II (1999), pág. 860.

(6) TERRONES DE ROBLES, A.: *Vida, Martyrio, Translación y Milagros de San Euphrasio Obispo y Patron de Andujar. Origen, Antigüedad y excelencias desta ciudad, Priuilegios de que goza, y varones insignes en Santidad, letras y armas que á tenido*. Granada, 1657. Reedición facsímil, Diputación Provincial de Jaén. Jaén, 1996, folios 106 vuelto-108 vuelto.

bladas... e porque este mio donadio sea mas firme, mas estable, mandé sellar esta carta con mi sello de plomo, fecha la carta en Toledo por mandado de el Rey, veynte dias andados del mes de Febrero, en Era de mil dozientos y nouenta y dos años... la confirma Ribar Garcia de Fromesta, la escriuió el año segundo que el Rey don Alfonso regusiguió del Rey don Alfonso (sic)».

Aunque en el documento de Fernando III fechado en 1241 no se cita ninguna población dependiente del enorme alfoz andujareño, Villanueva cayó bajo su jurisdicción, según queda reflejado en la documentación de siglos posteriores en la que se manifiesta la pertenencia de este lugar desde la concesión hecha por Fernando III al Concejo de Andújar, como ha dejado patente Gómez Martínez, a través del estudio de las actas capitulares del Archivo Histórico Municipal de Andújar, Ciudad matriz de la que dependía Villanueva, documentación a la que se ha tenido obligatoriamente que remitir, dada la falta de fuentes, en concreto de actas capitulares en Villanueva de la Reina.

Para el referido autor, Andújar compró al rey Felipe II en el año 1585, las aldeas de Marmolejo y Villanueva de Andújar, hoy con el nombre de la Reina, en una considerable suma de 40.000 ducados de plata (Archivo Histórico Municipal de Andújar: Acta capitular 21, 7 de agosto de 1676).

A partir de esta fecha, las relaciones entre una y otra aldea con relación a Andújar fueron objeto de diversas tensiones a lo largo de los siglos, marcadas siempre por los continuos intentos de eximirse ambas poblaciones de la jurisdicción de la Ciudad.

Será Villanueva la que mayores tentativas separatistas deparó a lo largo de su historia, al disponer de una economía más saneada, propiciada, entre otras circunstancias, por tener un mayor número de habitantes que Marmolejo.

A finales del siglo XVI, Andújar contaba con una población de 9.364 vecinos, mientras que Villanueva rondaba los 2.196 habitantes, diferencias que se mantendrán a lo largo del siglo XVII, en tanto que Marmolejo siempre se mantuvo a la baja con relación a Villanueva, respecto de Andújar, lo que supuso un motivo más que suficiente para que Marmolejo planteara tantos problemas al Concejo de la Ciudad de la que dependía jurisdiccionalmente, como también lo hicieron los villanovenses al intentar en diversas ocasiones independizarse de Andújar, villazgo que no consiguieron hasta 1790,

un año antes que Marmolejo, como tendremos ocasión de comprobar en las páginas que siguen.

El 27 de mayo de 1675, se informa a los capitulares de Andújar: «...don Diego de los Granados y Lara dio quenta como a llegado a su noticia que el lugar de Villanueva jurisdizion de esta ciudad anda inquietandose y haciendo dilijencias para eximirse de la jurisdicion de esta ciudad y porque es un grave daño a esta ciudad respecto de la posesion en que se halla por merced de San Fernando rei de Castilla y despues por benta y merced que el sr. Rei don Felipe segundo... hizo a esta ciudad...» (Archivo Histórico Municipal de Andújar: Acta capitular 28).

Lógicamente, los capitulares andujareños interpusieron recurso ante la Chancillería de Granada, teniendo en cuenta que de nuevo Felipe IV, en una fecha indeterminada de su reinado (1621-1665), había ratificado la jurisdicción de Villanueva y Marmolejo a cambio de un servicio de 30.000 ducados de plata.

Podemos comprobar cómo mantener Andújar su autoridad en ambas aldeas le costaba un gran esfuerzo económico, compensado en parte por los arrendamientos que de las tierras de estos términos municipales, propiedades concejiles y de otros cargos hacía, como ha demostrado Gómez Martínez para el caso de Marmolejo, que entendemos por extensión también se aprovechó en Villanueva (7).

Del anterior trabajo, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- a) Que, efectivamente, Villanueva fue concedida por Fernando III en 1241 al Concejo de Andújar.
- b) Que en el año 1585 Andújar compró la jurisdicción de Villanueva y Marmolejo a Felipe II por un monto de 40.000 ducados de plata.
- c) Que en el reinado de Felipe IV (1621-1665), Andújar volvió a comprar la jurisdicción de Villanueva por una suma de 30.000 ducados de plata.
- d) Que, finalmente, en el año 1790, durante el reinado de Carlos IV, Villanueva logró finalmente su independencia.

(7) GÓMEZ MARTÍNEZ, E.: «Vivir en Marmolejo en el siglo XVII». *B.I.E.G.*, núm. 162, vol. III (1996), págs. 1.655-1.659. Para seguir minuciosamente este largo proceso de independencia, vid: ARENAS CALZADO, P.: «La separación de Villanueva en 1790». *Actas de las I Jornadas Históricas de Villanueva de la Reina*. Jaén (2000), págs. 57-109.

Para entender el proceso de compra de las jurisdicciones durante el siglo XVI, seguiremos aquí el estudio realizado por López Cordero, para quien las necesidades monetarias de la Corona determinarán la venta de jurisdicciones o de lugares. Por lo general, en los pueblos pequeños, el procedimiento de recaudación consistía en la notificación de determinado cupo, gozando el ayuntamiento de autonomía para repartir la cantidad exigida, que podía proceder de sus propios recursos (ingresos de propios y arbitrios concejiles) o bien mediante derramas o repartimientos entre los vecinos sin tener en cuenta diferencias de fortuna.

En la segunda mitad del siglo XVI las exigencias económicas de la Corona aumentaron notablemente, por lo que se produjo un aumento de la fiscalidad sobre el medio rural. Las mismas necesidades recaudatorias llevaron también a buscar nuevas fuentes de financiación, y en el patrimonio colectivo de los pueblos encontraron una fuente de ingresos importante, a través de la venta de jurisdicciones o de lugares, que produjo una gran angustia en este mundo rural. El temor a depender jurisdiccionalmente de un señor ante la venta de un lugar por parte de la Hacienda, con frecuencia llevó a los vecinos de lugares de realengo a evitarlo apresuradamente. El proceso consistía en reunir el dinero convenido con la Hacienda real, normalmente a crédito, para pagar en los plazos estipulados, adelantándose así a un posible comprador.

Algo semejante ocurrió con algunos lugares del amplio término de la Ciudad de Jaén, que no sólo evitaron que éstos pasasen a jurisdicción señorial, sino que, como lugares realengos, se eximieron de la dependencia jurisdiccional de la Ciudad, por lo que el siglo XVI supuso para Jaén la pérdida de gran parte de su término municipal (8).

Aunque el estudio realizado por López Cordero se remite al área de influencia y de dependencia jurisdiccional de la Ciudad de Jaén, estas mismas premisas se dieron para el caso del alfoz andujareño, con la salvedad de que Andújar evitó la enajenación de sus aldeas en los siglos XVI y XVII, adelantándose a la compra de las jurisdicciones, antes de que lo hiciesen los habitantes de estos lugares, ya que para la Hacienda real, lo único que interesaba principalmente era la recaudación efectiva y al contado de grandes

(8) LÓPEZ CORDERO, J.A.: *La venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI: El caso de Pegalajar*. Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), Centro Asociado Andrés de Vandelvira. Jaén, 1997, págs. 23-25.

sumas de dinero con las que hacer frente a los enormes gastos en estas centurias. Logrado este objetivo, la Corona nunca vio peligrar su influencia sobre los nuevos concejos de realengo, sometidos a su control efectivo a través de la extensión de los corregimientos, así como tampoco en el caso que nos ocupa, vio peligrar los ingresos fiscales derivados de los impuestos ordinarios y extraordinarios, al no haber sido sustituida su autoridad por la de un señorío jurisdiccional.

Por las razones alegadas, podemos comprobar cómo los Austrias aprovecharán y se beneficiarán constantemente del deseo de la Ciudad de Andújar de no ver reducido su alfoz territorio-jurisdiccional, hecho patentemente marcado por la recompra de la jurisdicción de Villanueva de Andújar, al menos que sepamos, en dos ocasiones durante los siglos XVI y XVII.

Llama poderosamente la atención el hecho de la constante negativa de Andújar a que sus aldeas se independizasen de su jurisdicción durante estos siglos, cuando en otro ámbito, una paralela segregación es la que defienden y persiguen a toda costa los regidores andujareños con respecto a Jaén, para que la Corona les reconociese un corregimiento propio, separado del de Jaén.

Según documenta Aponte Marín, en el año 1629 el cabildo de Jaén del día 4 de junio se hacía eco «de la pretensión de la de Andújar que se dize a suplicado al Sr. Alonso de Cabrera que se desagregue del corregimiento de Jaén y sirben con setenta mil ducados por tener ellos solos un corregidor para Andújar y sus aldeas», al tiempo que se citaban pasados intentos que habían fracasado ante la oposición de la Ciudad de Jaén (9), como acertadamente documenta Chamocho Cantudo, quien estima que probablemente durante el reinado de Carlos I, los regidores de Andújar, don Luis de Quero y Melchor Candano solicitaron al rey la petición de creación de un corregimiento separado del de Jaén, por entender que Andújar contaba con suficiente población, lo que le permitía correr con los gastos del salario del Corregidor, a la vez que reclaman su presencia continua en la Ciudad y su actuación directa y no a través de sus representantes o en pedimentos de requisitoria. Aun a pesar del sentimiento separatista en la formación de un corregimiento independiente, éste no se formará hasta el año 1630 (10).

(9) APONTE MARÍN, A.: *Reforma, decadencia y absolutismo. Jaén a inicios del reinado de Felipe IV*. Ayuntamiento de Jaén. Jaén, 1998, págs. 192-193.

(10) CHAMOCHO CANTUDO, M.A.: *Justicia Real y Justicia municipal: La implantación de la Justicia Real en las ciudades giennenses (1234-1505)*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén, 1998, págs. 348-349.

Para Rodríguez Arévalo, llegado el siglo XVIII, los vecinos de Villanueva intentarían nuevamente comprar a la Corona su libertad, hecho que definitivamente ocurrió el 14 de noviembre de 1790, cuando el rey Carlos IV concedió Real Privilegio de Villazgo para que Villanueva de Andújar se constituyese con Ayuntamiento independiente. A tales efectos se nombró como juez comisionado al Notario don Joaquín Butrón de Mújica, y como alguacil de las diligencias a don Manuel Redondo Manrique. Los autos de posesión se hicieron ante el receptor don Ignacio Fernández y Corrales de Hevia. Los comisionados salieron de Madrid el 29 de noviembre de 1790, llegando a Villanueva el 4 de diciembre del mismo año, notificándose este mismo día a los alcaldes pedáneos convocasen concejo abierto.

Reunidos el día 5 del mismo mes, en el Ayuntamiento se procedió a elegir a los alcaldes ordinarios, recayendo estos empleos en favor de Francisco Antonio de Vera y Juan Nicasio de Castilla, a quienes inmediatamente se les entregó las varas de justicia. Los comisionados encargados del deslinde y amojonamiento del nuevo término finalizaron su trabajo el 14 de febrero de 1791, adjudicando a Villanueva una extensión de 37.678 fanegas (11).

El actual nombre de Villanueva de la Reina aparece por vez primera en la sesión capitular del cabildo andujareño el día 31 de octubre de 1791 (12). Si bien se ignora el motivo de la adopción por el naciente Ayuntamiento de este topónimo, que lógicamente, vino a sustituir al que usaba con antelación, para así eliminar cualquier atisbo de dependencia con su antigua matriz, a la que se halló ligada durante tantos siglos, puede colegirse se deba a la manifestación de gratitud de los villanovenses hacia la reina doña María Luisa de Parma, esposa de Carlos IV.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL BLASÓN MUNICIPAL

No se trata en este caso, como veremos adelante, de crear un nuevo blasón, ya que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina cuenta al menos desde el último cuarto del siglo XIX con una armería propia y distintiva. Se trataría por lo tanto de rehabilitar y fijar su uso, adaptándolo a la normativa que regula la composición armera de los escudos municipales andaluces.

(11) RODRÍGUEZ ARÉVALO, M.: «Villanueva de la Reina». *Revista Senda de los Huertos*, núm. 20 (1990). Asociación de Amigos de San Antón. Jaén, págs. 21-22.

(12) ARENAS CALZADO, P.: «La separación...», *op. cit.*, pág. 109.

En el voluminoso privilegio de villazgo del año 1790, en ningún momento se hace alusión directa a los emblemas de la naciente villa, entre los que figuraría posiblemente el sello o blasón concejil; tan sólo se hace referencia a los imprescindibles elementos de jurisdicción, entre los que figuran el rollo y la picota.

La primera referencia documental del escudo de Villanueva de la Reina la hallamos en la colección de sellos municipales en tinta existente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

El origen de esta colección sigilográfica del año 1876 obedece al expreso deseo del entonces Ministerio de Fomento de recoger todos los sellos municipales históricos y en uso, utilizados por los municipios españoles, quienes debían de remitirlos al Gobernador Civil de la provincia, para con ellos formar la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional. La provincia de Jaén respondió en su totalidad con mayor o menor acierto a través de cada uno de los ayuntamientos, entre los que se encontraba Villanueva de la Reina, que lo hizo puntualmente en 1877.

Para García-Saúco Beléndez, la mayor parte de estos sellos, cuya matriz sería de bronce, se venían usando desde la época de Isabel II, hacia los años 1837-1845, fechas que coinciden también con las de segregación de distintos municipios gracias a los decretos liberalizadores de la época. En su mayoría, estas aposiciones recogen las armas reales con el conocido cuartelado de Castilla y León, entado de Granada y con el escusón borbónico, acompañándose de ramas de laurel u otros elementos externos. Asimismo aparecen sellos que reproducen el escudo propio de la localidad respectiva. Por último, este autor señala una curiosa circunstancia histórica en relación a esta colección de sellos recopilada ya bajo el reinado de Alfonso XII. Se refiere en concreto a la huella que el Sexenio revolucionario (1868-1874) dejó en algunos de estos ejemplares, ya fuese borrando las armas reales, ya mutilándolas parcialmente al aparecer raspada la corona (13).

Las anteriores circunstancias señaladas para el período del Sexenio revolucionario, hemos comprobado que efectivamente se dieron en la provincia de Jaén al aparecer varios sellos mutilados, faltándoles la corona, identificada claramente por los revolucionarios con la monarquía, o suprimiendo totalmente las armas reales, sustituidas por otros emblemas propios de los idea-

(13) GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G.: *Heráldica municipal de la provincia de Albacete*. Instituto de Estudios Albacetenses. Albacete, 1991, págs. 16-17.

les revolucionarios como la balanza, la figura de la libertad, o las hojas de laurel, por citar los más comúnmente representados.

En el caso concreto de Villanueva de la Reina, la revolución, en esta ocasión, fue respetuosa con las insignias, ya que los escudos con la armería simplificada de la monarquía no sufrieron ningún tipo de mutilación ni en las piezas ni el timbre, ni el propio sello del municipio, que como comprobaremos, lleva igualmente por timbre la corona real cerrada.

En la contestación que dio la población se dice textualmente: «*No se conoce historia alguna de los sellos estampados los cuales son los que usa esta Alcaldía y Ayuntamiento. Villanueva de la Reina, 26 Enero de 1877. El Alcalde no firma. Manuel Gil*» (14).

El primer juego de aposiciones utilizado tanto por la Alcaldía como por el Ayuntamiento, trae la armería simplificada de la monarquía, a saber, los cuatro cuarteles de Castilla, León, León, Castilla, más el entado de Granada, bajo el gobierno de los Borbones, al cargar en el escudete las inconfundibles lises de la Casa de Anjou, todos ellos en contorno español, timbrados con corona real cerrada. (*Lámina I, figura n.º 1*).

El segundo juego de improntas correspondiente de la misma manera al Ayuntamiento y Alcaldía, obedece a un sello oval de tipo heráldico, que trae un escudo en «*contorno polaco*», cuartelado en cruz y entado en punta, que carga una granada, en la impronta del Ayuntamiento, o dejando este mismo cuartel liso, para el caso de la Alcaldía; y sobre el todo, un escudete, de mayores proporciones de lo habitual, que carga un castillo, almenado, aclarado y mazonado. Por timbre trae corona real cerrada diademada, y por orla la leyenda: AYUNTº (O ALCALDIA) CONSTL * VILLANUEVA DE LA REINA. * (*Lámina I, figura n.º 2*).

Este último modelo, hemos podido rastrearlo documentalmente en el Archivo municipal en el «*Expediente general de las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército del expresado año y revisiones*», del año 1912 (*Lámina I, figura n.º 3*), al igual que en varios libros capitulares de distintos años, prolongándose su uso como sello del Ayuntamiento hasta la sesión capitular de 13 de mayo de 1932, en la que sigue apareciendo con corona real cerrada, si bien en la inmediata sesión del día 20 del mismo mes,

(14) ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: Colección de improntas de sellos municipales de la Provincia de Jaén. 1876. Caja 8, núm. 95 (1877).

la corona real ha sido mutilada, al socaire de la II República (*Lámina I, figura n.º 4*), como resultado del proceso revolucionario, que en esta ocasión, sí causó mella en el sello heráldico de Villanueva de la Reina, a diferencia de lo que aconteció en el Sexenio Revolucionario, período en el que ya vimos, la revolución respetó las insignias.

Este sello mutilado en el timbre se mantuvo sin variación hasta la sesión capitular de 8 de febrero de 1935, por lo que podemos confirmar que su uso estuvo vigente desde al menos el año 1877 hasta la fecha señalada.

Este blasón tiene una clara simbología que comentaremos con posterioridad a la hora de proponerlo como escudo oficial del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Es ésta la primera y más antigua referencia heráldica hallada, suficiente, para la petición de rehabilitación como blasón municipal, ya que no existen otros antecedentes heráldicos o sigilográficos de los que podríamos haber partido para la confección de una armería propia, dada la ausencia de otras referencias documentales, bibliográficas y monumentales consultadas que detallaremos en las páginas que siguen.

Siguiendo con el recorrido sigilográfico, en la sesión capitular del día 13 de febrero de 1935, aparece un nuevo modelo, trayendo por timbre la inconfundible corona mural republicana. El escudo está cuartelado en cruz de Castilla, León, Aragón y Navarra, entado de Granada, esencia de los antiguos reinos integrantes de la España unificada, y las columnas de Hércules. (*Lámina I, figura n.º 5*), escudo que responde al nacional, ya instaurado con anterioridad por el Gobierno Provisional, tras la Revolución de 1868.

Paralelamente, durante la II República, en la sesión de 10 de abril del año 1935, aparece un sello correspondiente a la Alcaldía, que reproduce las mismas armas que el adoptado por el Ayuntamiento pocos meses antes, pero en esta ocasión, sin traer las columnas de Hércules, aunque sigue timbrando con la corona mural, propia de las circunstancias políticas e históricas del momento. (*Lámina I, figura n.º 6*).

Hacemos hincapié en la aparición de este nuevo sello del Ayuntamiento el 13 de febrero de 1935, que se mantendrá sin variación hasta al menos el 30 de junio de 1937, ya que las siguientes actas capitulares hasta el año 1940, faltan en su integridad en el archivo municipal, pero que entendemos continuó como modelo oficial hasta la finalización de la II República.

En los libros capitulares de los años 1940 hasta fines de 1945, no existe ningún referente sigilográfico ni del Ayuntamiento ni de la Alcaldía

LÁMINA I



Figura n.º 1
(Año 1877)



Figura n.º 2
(Año 1877)



Figura n.º 3
(Año 1912)



Figura n.º 4
(Año 1932)



Figura n.º 5
(Año 1935)



Figura n.º 6
(Año 1935)



Figura n.º 7
(Año 1945)



Figura n.º 8
(Año 1953)



Figura n.º 9
(Año 1983)

de Villanueva de la Reina, fruto lógicamente de la llegada al poder del General Franco, que suprimió cualquier símbolo republicano, manteniéndose la población con una ausencia total de signos distintivos hasta la sesión de 18 de noviembre del año 1945, en la que aparece una nueva aposición en tinta correspondiente a la Alcaldía con el escudo nacional simplificado impuesto por Francisco Franco, a saber, el consabido blasón cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, entado de Granada, o sea, el mismo del período republicano, pero con la ausencia de la corona mural, sustituida por el timbre con el coronel, el águila de San Juan, así como el yugo y las flechas del escudo de los Reyes Católicos (*Lámina I, figura n.º 7*), modelo sigilográfico que aparecerá años más tarde en sesión de 2 de febrero de 1953, siendo adoptado como propio del Ayuntamiento, reproduciéndose sin variación hasta el 29 de julio de 1983 (*Lámina I, figura n.º 8*), fecha esta última en la que aparecerá un último diseño, en esta ocasión correspondiente al Ayuntamiento-Alcaldía, que es el que actualmente viene utilizando la Corporación Local como blasón municipal, y que como tendremos ocasión de comprobar en las páginas que siguen, se diseñó en 1941 por Juan de Dios López Jiménez, si bien no fue adoptado corporativamente hasta el año 1983. (*Lámina I, figura n.º 9*) (15).

En el caso que nos ocupa, las restantes fuentes documentales, entre ellas, las Relaciones Topográficas de Felipe II de los años 1575 y 1578, en las que podríamos haber encontrado alguna referencia heráldica relativa al municipio tratado, es una fuente inservible, ya que en la cronología señalada, Villanueva de la Reina no gozaba de jurisdicción propia, sino dependiente como aldea del Concejo de Andújar, que por otra parte, tampoco contestó al cuestionario propuesto (16).

Se puede afirmar que no obra en ninguna otra fuente documental descripción alguna del escudo de Villanueva, incluyendo el resto de los fondos sigilográficos del Archivo Histórico Nacional (17).

(15) ARCHIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA REINA: *Libros de actas capitulares* (1932-1983). *Expediente general de las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército (sic) del expresado año y revisiones* (1912). *Caja de Reclutas del Distrito de Linares* (1928). Sin signatura.

(16) VILLEGAS DÍAZ, L. y GARCÍA SERRANO, R.: «Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II». *B.I.E.G.*, núms. 88-89 (1976).

(17) GUGLIERI NAVARRO, A.: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. 3 volúmenes. Madrid, 1974. MENÉNDEZ PIDAL, J.: *Sellos españoles de la Edad Media*. Tipo-

Con relación a la bibliografía clásica, detallamos a continuación las referencias consultadas por orden cronológico de su publicación, que tampoco nos sirven a la hora de rastrear el escudo de Villanueva de la Reina, ya que la independencia de este núcleo tuvo lugar en 1790, en una fecha posterior a la publicación de la mayor parte de las obras de referencia de los tratadistas sobre materia heráldica municipal.

En el siglo XVII, Méndez Silva, en su obra publicada en 1645, no trae información alguna relativa a Villanueva (18). De igual forma, ya en las referencias bibliográficas del siglo XVIII, el primero que encontramos, Antonio de Moya, en la edición de su obra del año 1756, tampoco ofrece ninguna noticia del blasón municipal (19), como tampoco describe escudo alguno Tomás López, en su Diccionario geográfico, correspondiente a la provincia de Jaén, realizado en el último tercio del siglo (20).

En esta misma centuria, el Atlante Español, obra de Bernardo de Espinalt, edición que vio la luz en el año 1789, poco antes de la independencia de Villanueva, tampoco refiere lógicamente ningún escudo municipal de la todavía dependiente aldea de Andújar. Únicamente nos informa de datos generales sobre la población que en nada nos sirven para la identificación heráldica (21).

Siguiendo con el recorrido bibliográfico, en el siglo XIX, Pascual Madoz, en su Diccionario histórico realizado entre los años 1845-1850, no refiere ninguna descripción del escudo municipal (22), como tampoco lo hace Francisco

grafa de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Madrid, 1921. GONZÁLEZ, J.: «Los sellos concejiles de España en la Edad Media». Revista *Hispania*, tomo V, núm. XX. Madrid, 1945.

(18) MÉNDEZ SILVA, R.: *Poblacion general de España. Svs trofeos, blasones, y conqvistas heroycas, descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas y svcessos memorables*. Madrid, 1645.

(19) MOYA, A. de: *Rasgo heroyco: Declaración de las empresas, armas y blasones con que se ilustran y conocen los principales Reynos, Provincias, ciudades y villas de España, y compendio instrumental de su historia, en el que se dà noticia de la patria de San Fernando*. Madrid, 1756. Reedición facsímil, Editorial París-Valencia. Valencia, 1998.

(20) LÓPEZ Y VARGAS MACHUCA, T.: *Diccionario geográfico*. 1786-1789. Manuscrito en Biblioteca Nacional núm. 7301, caja 10. 20 volúmenes. Vol. Huelva-Jaén, fols. 154-393. Núm. microfilm C+D.

(21) ESPINALT Y GARCÍA, B.: *Atlante español*. Madrid, 1789. Reedición comentada y ampliada por OLIVARES BARRAGÁN, F. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén, 1980, pág. 311.

(22) MADOZ CARRIÓN, P.: *Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Reedición facsímil, Editorial Ámbito. Valladolid,

Piferrer en sus distintas obras publicadas en 1860, ediciones estas últimas que aparecieron en una cronología en la que Villanueva gozaba de independencia plena (23).

A finales del siglo XIX o principios de nuestro siglo, el primer Director de la Escuela de Dibujo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, don Manuel de la Paz Mosquera y Quirós (1832-1906), ilustre miniaturista y profundo conocedor de la Heráldica Municipal de Jaén, no dibuja en su artística obra, ningún blasón correspondiente a Villanueva de la Reina (24).

Algunos años después, con motivo de la celebración en Jaén de un curso para alcaldes y jefes locales del Movimiento, durante el período que comprende desde 1940 a 1945, en la Excm. Diputación Provincial se presentó para conocimiento de los asistentes un cuadro que contenía la reproducción de todos los escudos municipales de la provincia (25).

Este cuadro, aún hoy existente en la Diputación, fue dibujado en 1941 por Juan de Dios López Jiménez, figurando un escudo que fue adoptado en 1983 por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina en contorno hispano-francés, al que se le añadió el timbre con corona de infante, que vino a reemplazar al que venía usando la Corporación local desde 1953, que lógicamente no cuadraba con la nueva legalidad democrática y constitucional, como tampoco con la histórica y heráldica de esta población, según ha quedado manifestado en las páginas que anteceden.

Respecto a los fondos monumentales en los que se podrían haber encontrado piezas heráldicas identificativas del Concejo son inexistentes. El catálogo heráldico de la población cuenta en la actualidad con sendos blasones eclesiásticos empotrados en la portada de la Iglesia parroquial de la Nati-

1988. Volumen de la provincia de Jaén, págs. 250-251. CADENAS Y VICENT, V.: «La heráldica en el Madoz». *Revista Hidalguía*, núm. 244-245 (1994).

(23) PIFERRER, F.: *Trofeo heroico, armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España*. Madrid, 1860. PIFERRER, F.: *Nobillario de los Reinos y Señoríos de España*. 6 volúmenes. Madrid, 1855-1860. Reedición facsímil, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, volumen VI (1860). Madrid, 1996.

(24) CAZABÁN, A.: «El curioso cuadro de los escudos, que dedicó don Manuel de la Paz Mosquera, al Ayuntamiento de Jaén». *Revista Don Lope de Sosa*, año 1924, págs. 367-371.

(25) MORENO MORENO, M.: *Pozo Alcón. Historia ilustrada de un pueblo*. Granada, 1992, pág. 418.

vidad, que se identifican con el que fuera Obispo de la Diócesis de Jaén don Baltasar Moscoso Osorio, que regentó nuestra Diócesis entre los años 1619-1646, junto a otro escudo del también Obispo don Sancho Dávila y Toledo, situado en la casa parroquial colindante a la Iglesia, que responde a la cronología de su prelatura giennense entre 1600-1615. Otros dos escudos del siglo XVIII ó XIX, que antiguamente blasonaban una casa solariega en la calle Real, relacionados con el linaje de los Vera y alianzas, fueron trasladados a la localidad cordobesa de Bujalance, si bien la Corporación local está realizando las gestiones oportunas para recuperar este legado heráldico y artístico para la población.

El último escudo con el que cuenta Villanueva se halla en el actual Ayuntamiento. Se trata de un blasón imperial de los Austrias, cuya cronología se sitúa entre los años 1581-1700, al cargar en escudete las inconfundibles quinas de Portugal, reino que entró a formar parte de la monarquía en 1581, bajo el reinado de Felipe II, y que se conservó de forma efectiva hasta 1640 con el gobierno de Felipe IV, año en el que los portugueses, tras el levantamiento contra el monarca español, reconocieron como propio al Duque de Braganza, quien pasó a reinar con el nombre de Juan IV, si bien, la independencia real no se concedió hasta el siguiente reinado de Carlos II en 1668, último de los Austrias, que no obstante, conservó las quinas portuguesas en su blasón hasta su fallecimiento.

Con el advenimiento del borbón Felipe V, éste se vio obligado a prescindir, entre otras, de las armas de Portugal, estado que ya no pertenecía a España (26).

Este escudo imperial responde a la siguiente descripción: (*Lámina II, figura n.º 1*).

Armas: Escudo cortado: Mitad superior: Partido: I) cuartelado en cruz: 1.º y 4.º, de gules y un castillo de oro, almenado de tres almenas con tres homenajes, mazonado de sable y aclarado de azur, que es de Castilla; 2.º y 3.º, de plata y un león de gules, coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo, que es de León. II) de oro y cuatro palos de gules, que es de Aragón moderno, partido y flanqueado, jefe y punta de oro y cuatro bastones de gules; flancos de plata y un águila de sable, coronada de oro, pi-

(26) Para seguir con detalle el catálogo heráldico que presenta la población, vid.: NICÁS MORENO, A.: *Heráldica y genealogía en el Reino de Jaén*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén, 1997, págs. 416-424.

cada y membrada de gules, que es de Sicilia. En punta de la partición, de plata y una granada de gules, tallada y hojada de dos hojas de sinople, que es de Granada.

Mitad inferior: Cuartelado en cruz: I) de gules, y una faja de plata que es de Austria moderna. II) de azur, sembrado de flores de lis de oro y bordura componada de plata y gules, que es de Borgoña moderna. III) bandado de oro y azur con la bordura de gules, que es de Borgoña antigua. IV) de sable y un león de oro, coronado de lo mismo, lampasado y armado de gules, que es de Brabante.

Sobre el todo dos escudetes: Uno en el punto de honor del escudo: De plata y cinco escusones de azur, puestos en cruz, cargado cada uno de ellos de cinco bezantes de plata puestos en sotuer, marcados de un punto de sable, y la bordura de gules cargada de siete torres de oro, almenadas de tres almenas de lo mismo y aclaradas de azur, tres en jefe, dos en flanco y dos hacia la punta, que es de Portugal. El segundo escudete, situado en el ombligo del escudo, de oro y un león de sable, armado y lampasado de gules, que es de Flandes, partido de plata y un águila de gules, coronada, picada y membrada de oro, cargado el pecho de un creciente trebolado de lo mismo que es del Tirol. Timbre de corona real y alrededor del escudo, el collar del Toisón de Oro (27).

Este blasón imperial, podemos comprobar por un análisis comparativo, tiene un claro paralelismo con el actual escudo utilizado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, que fue tomado como identificativo del Concejo en 1983, y que responde a la siguiente descripción: (*Lámina II, figura n.º 2*).

Armas: Cortado y medio partido: I: Terciado en palo: 1.º, de gules, un castillo de oro, almenado, esclarecido y mazonado de sable; 2.º, de plata, un león rampante de gules, coronado de oro, armado y lampasado de lo mismo; y 3.º, de oro, escudete hispano-francés, jaquelado de nueve piezas de plata y sable, en tres órdenes. II: De oro, una banda de gules, cargada de una cotiza de sable o sinople. III: De plata, un león rampante de gules, coronado de oro, armado y lampasado de lo mismo. Sobre el todo, escudete hispano-francés, jaquelado de nueve piezas de plata y sable, en tres órdenes. Contorno hispano-francés y timbre de corona de infante.

(27) CASCANTE, I.V.: *Heráldica general y Fuentes de las Armas de España*. Salvat. Barcelona, 1956, págs. 520-521 y 527.

LÁMINA II



Figura n.º 1

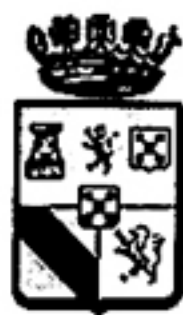


Figura n.º 2



Figura n.º 3

En el modelo que trae dibujado Juan de Dios López del año 1941, figuran además de las piezas descritas, dos leones contrarampantes a ambos flancos del escudete central, que entendemos se pueden relacionar respectivamente con las armas de Flandes y Tirol, que se cargan en el segundo escudete del escudo imperial, en el caso del Tirol, confundiendo además al águila preceptiva, que identifica a este territorio, con un león rampante que es el que aparece en el municipal, modelo armero que también ha sido utilizado por el propio Ayuntamiento en múltiples manifestaciones, como carteles, programas de feria, publicaciones, saludas, así como en el propio papel timbrado de oficio. (*Lámina II, figura n.º 3*).

El análisis detallado nos lleva a confirmar que las piezas del blasón municipal se corresponden de forma reducida y arbitraria con el imperial antes descrito. A saber: Las armas de Castilla, León, Portugal, bajo una muy libre interpretación de las armas que le corresponden, las de Borgoña antigua, con el cambio de esmaltes y la reducción de las bandas preceptivas tan sólo a una, faltándole además la bordura; las de Brabante, representadas aquí con un león rampante y de gules, que en ningún caso se corresponden con las originarias del blasón imperial; y finalmente en el escudete repitiendo las armas de Portugal.

Insistimos, que ante la falta de una indagación histórico-heráldica, la Diputación provincial, ofreció libre y arbitrariamente como escudo municipal, el imperial que notablemente lucía el Ayuntamiento, que nada tenía que ver con el que auténticamente le correspondía a este municipio, y que al menos, fue conocido y utilizado ininterrumpidamente desde el año 1877 hasta 1935.

Retomando la exposición heráldica, debemos centrar nuestra atención en las referencias documentales del Archivo Histórico Nacional y el propio Archivo municipal de la población, para ofrecer el modelo histórico-heráldico, cuya simbología trataremos en el siguiente epígrafe, habiendo agotado las restantes posibilidades bibliográficas y monumentales.

III. PROPUESTA DE BLASÓN MUNICIPAL

Siguiendo el Decreto que recoge la normativa para la creación, modificación, rehabilitación o supresión del escudo municipal, dictada por la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta los criterios que regulan la composición del blasón municipal, en cuyo preámbulo general se establece la autonomía y la iniciativa de las corporaciones locales para la creación de las

insignias distintivas, reafirmada esta disposición en el artículo primero, el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, habiendo considerado los antecedentes histórico-heráldicos, ha pretendido rehabilitar el blasón que le corresponde, adoptando acuerdo sobre el particular por mayoría de los representantes de la Corporación local el 25 de marzo de 1999, siendo aprobado el modelo armero que a continuación se describe.

Armas: Cuartelado en cruz y entado en punta: I y IV) campo de gules. II y III) campo de plata. En punta, entado de plata. Sobre el todo, escudete oval, doblada su proporción heráldica, que en campo de gules, carga un castillo de oro, almenado de tres almenas, aclarado de azur y mazonado de sable.

Timbre de corona real española cerrada, compuesta por un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules (28). (*Lámina III*).

IV. JUSTIFICACIÓN ARMERA DEL BLASÓN MUNICIPAL

1. Proporción.

Seis módulos de alto por cinco de ancho según la normativa establecida para la confección de escudos municipales.

2. Contorno.

Hemos seleccionado el cuadrilongo español, por ser el autóctono de nuestra Heráldica, como lo atestigua el escudo de la monarquía española, aparte de la legislación vigente sobre Heráldica Municipal, según Decreto 14/1995, de 31 de enero. (*B.O.J.A.* núm. 38, de 9 de marzo de 1995).

3. Armería. El escudo descrito, cuartelado, entado y con escusón, se identifica básicamente con el escudete del blasón grande o solemne del monarca Carlos IV, o lo que es lo mismo, con la armería simplificada de España bajo el gobierno del borbón, que fue, como hemos expuesto en la Memoria histórica, quien concedió el privilegio de villazgo a la población en el año 1790, que se eximió por completo de la jurisdicción de Andújar, ciudad a cuyo alfoz pertenecía desde su concesión en tiempos de Fernando III.

(28) *Ibidem*, pág. 254.

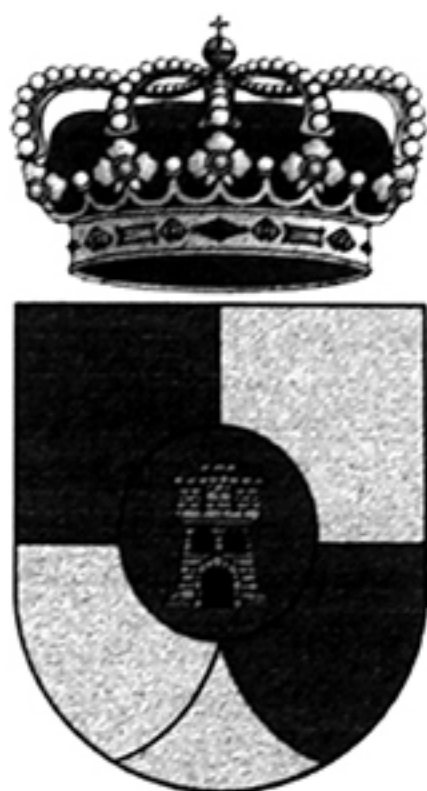
La disposición de los cuarteles no ofrece duda alguna sobre esta interpretación, trayendo los esmaltes correspondientes a los campos de los reinos de Castilla y León, o sea, de gules y plata, respectivamente, más el entado de plata en punta, que se corresponde de la misma forma con el esmalte del campo del reino de Granada, evidentemente, con la ausencia de las piezas que les corresponden en cada caso, a saber: El castillo de oro en la primera y cuarta partición, del reino de Castilla; el león de gules, en la segunda y tercera, del reino de León; y la granada al natural, rajada de gules, tallada y hojada de dos hojas de sinople en el entado, que se identifica con el reino de Granada. El escudete propio de los Borbones, que en campo azur, carga tres flores de lis de oro, más la bordura de gules, se ha sustituido al completo por una armería propia y distintiva, al traer un castillo de oro en campo de gules, que se relaciona plenamente con la armería de Castilla, al igual que el primero de los cuarteles del escudo de Andújar, armería que fue concedida a la referida ciudad por Enrique IV (29).

La armería de Castilla en el escudete del blasón de Villanueva ha sido tomada por un triple motivo: Primero, para recordar históricamente la vinculación que durante tantos siglos ligó a Villanueva de su matriz, la Ciudad de Andújar. En segundo término para señalar la pertenencia de Villanueva de la Reina como territorio que siempre se mantuvo bajo la jurisdicción realenga, y en tercer lugar, para recalcar la vinculación de la naciente villa a la monarquía de los Borbones, en concreto la de Carlos IV, quien otorgó la independencia en 1790, y que por extensión, también se adopta actualmente por el sentimiento generalizado de respeto de los villanovenses a la monarquía de don Juan Carlos I, descendiente de la misma Casa de los Borbón-Anjou.

Las únicas variaciones propuestas sobre uno de los más antiguos modelos sigilográficos existentes en el Archivo Histórico Nacional, ha sido la supresión en el entado, de la figura de la Granada, habiendo optado por el segundo de los sellos, en el que aparece este cuartel únicamente con el esmalte que le corresponde, para así igualar estéticamente la disposición de los restantes cuarteles, cuyos campos se dejan lisos sin cargar pieza alguna, aunando con ello la composición heráldica resultante; así como el cambio del

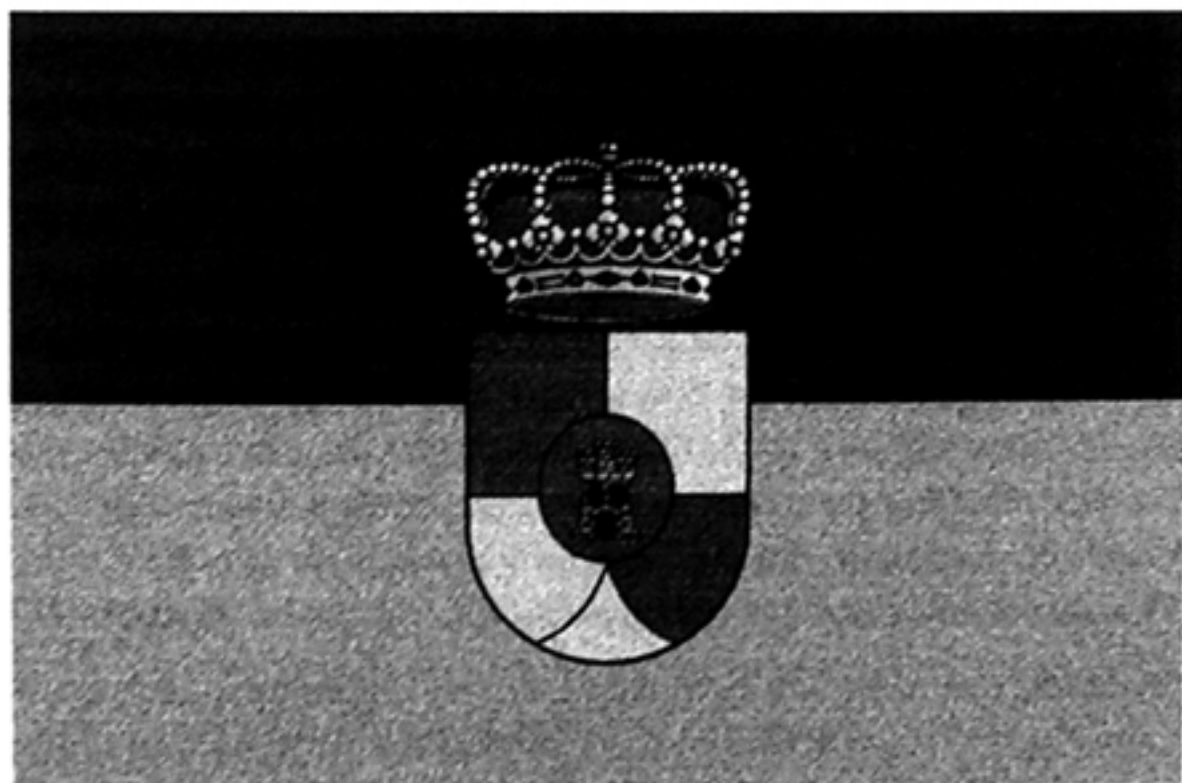
(29) PALOMINO LEÓN, J.: «Historiografía sobre el escudo de Andújar». (En prensa). CORDOBA, S. de.: «El escudo de la Ciudad». *Diario Jaén*, viernes 5 de septiembre de 1997. TORRES LAGUNA, C.: «El escudo oficial de la ciudad de Andújar». *Revista Oretania*, núms. 14-15 (1963). GÓMEZ MARTÍNEZ, E.: *Aproximación...*, op. cit., págs. 32-33.

LÁMINA III



Escudo de Villanueva de la Reina

LÁMINA IV



Bandera de Villanueva de la Reina

contorno polaco que presentaba originariamente, por el español, que técnicamente se señala como preceptivo para la composición de los escudos municipales andaluces.

4. Timbre.

Hemos adoptado la corona real española cerrada por un triple motivo:

– Histórico: Dada la secular vinculación de la monarquía castellana con el pueblo de Villanueva de la Reina, que siempre se mantuvo como territorio de realengo.

– Heráldico: Para no crear confusión con las coronas nobiliarias, muy parecidas entre sí, prefiriendo, por tanto, timbrar con la real española, única cerrada.

– Constitucional y normativo: Por respeto y vinculación del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina a la monarquía de don Juan Carlos I, que constitucionalmente, timbra con la misma corona real cerrada, y en segundo lugar, por la normativa que al respecto regula el timbre de los escudos municipales andaluces, según Decreto 14/1995, de 31 de enero. (*B.O.J.A.* núm. 38, de 9 de marzo de 1995).

V. PROPUESTA DE BANDERA PARA VILLANUEVA DE LA REINA

Teniendo presente la inexistencia histórica de cualquier bandera, pendón o cualquier otro tipo de vexiloide en el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, la Corporación local, tras el estudio de distintas propuestas, ha decidido incorporar la que a continuación se describe:

Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, cortada por mitad horizontal en dos partes iguales, la mitad superior azul zafre, y la mitad inferior amarillo gualdo, que cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Villanueva de la Reina antes descrito, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera. (*Lámina IV*).

En cualquier caso, las dimensiones concretas se adaptarán a las que presentan la enseña Nacional y de Andalucía, que figurarán conjuntamente en los lugares más destacados, para lograr con ello una uniformidad vexilológica.

El asta de la bandera será de madera, con moharra, guardamano y regatón a la usanza tradicional, siguiendo los criterios de la vexilología, establecidos en el ámbito nacional (30).

La justificación de los esmaltes de la bandera es la siguiente: El azul zafíreo de la mitad superior por el campo del escudete del blasón de los Borbones, de azur, a quienes se les debe la independencia lograda por la población en 1790 bajo el reinado de Carlos IV. El color amarillo gualdo de la mitad inferior, por las flores de lis de la Casa de los Borbón-Anjou que se representan con este mismo esmalte.

Para la definición cromática, hemos elegido el sistema internacional de muestras comparativas PANTONE, por estar muy extendido y por su facilidad para obtener todas sus gamas en tintas de impresión y tintes para teñido.

ESCUDO		
Denominación	Color	Pantone
Plata	Plata	414 C
Gules	Rojo	192 C
Oro	Oro	117 C
Azur	Azul	3005 C
Sable	Negro	Black
BANDERA		
Denominación	Color	Pantone
Azul zafíreo	B ++	3025 C
Amarillo gualdo	Au +	117 C
Diseño de escudo y bandera: Don Ricardo Ruiz Nicás		

(30) CADENAS Y VICENT, V.: *Manual de Vexilología*. Hidalguía. Madrid, 1976.

SOCIOLOGÍA